

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le pone de presente al actor que a la fecha se encuentran vencidos los 2 primeros instalamentos por valor cada uno de \$500.000.00, m/cte., que el pago se pactó a cuotas, es decir, que la cuota final no se encuentra vencida, y como el acta no cuenta con cláusula aceleratoria, no se podrá solicitar su ejecución sino hasta el vencimiento de la totalidad de la obligación.

Notifíquese (2),

**MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **20 de mayo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00

Se niega la solicitud de suspensión del proceso al no advertirse configuradas ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 161 del Ordenamiento Procesal

Notifíquese (2),

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **19 de mayo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario